

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**202100319-00**, informando que i). La ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, presentó memorial de impulso procesal solicitando que se efectúe pronunciamiento frente al escrito presentado en noviembre de 2021, y ii). La secretaria del despacho efectuó el registro del emplazamiento de PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, solicita que se emita pronunciamiento frente al memorial presentado el 05 de noviembre de 2021, donde solicitó la terminación del proceso por pago total de las obligaciones; frente a lo cual el despacho le pone de presente a la memorialista que ya se había realizado pronunciamiento frente a ese escrito en auto del 27 de enero de 2022, así: *"Con relación al escrito presentado por COLPENSIONES (fls. 233-247), el despacho se pronunciará frente a las mismas una vez se trabe la litis"*.

Aunado a lo anterior, se encuentra que en auto del 27 de enero de 2022 se ordenó emplazar a PORVENIR S.A, y se le designó curador ad- litem; lo cual no es necesario teniendo en cuenta que obra documental en el plenario de la que se colige que las ejecutadas cumplieron las obligaciones a su cargo y lo procedente es dar terminación a este asunto.

Así las cosas, conforme a la historia laboral de la ejecutante expedida por COLPENSIONES el 11 de agosto de 2021, obrante en el archivo del expediente digital *"GRP-SCH-HL-66554443332211_2053-20210811105351.pdf"* – carpeta 04CDfolio247; se evidencia que PORVENIR S.A, dio cumplimiento de las obligaciones de su cargo, referentes al traslado de los dineros de la cuenta de ahorro individual de la ejecutante ROSA ESPERANZA HERNÁNDEZ AGUIRRE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y que COLPENSIONES a su vez recibió los recursos pensionales de la ejecutante, reactivó la afiliación y acreditó las semanas como efectivamente cotizadas en la historia laboral.

Por lo tanto, en razón a que las ejecutadas cumplieron las obligaciones en los términos señalados en el mandamiento ejecutivo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P, lo procedente es dar terminación al presente asunto, por pago total de las obligaciones.

En virtud a que las ejecutadas cumplieron a cabalidad con el mandamiento ejecutivo, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO, por pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: SIN COSTAS DE EJECUCIÓN en virtud a que las ejecutadas dieron cumplimiento a las obligaciones del mandamiento de pago

TERCERO: RELEVAR a la Doctora CAROLINA RAMÍREZ OTALORA del cargo de curadora ad-litem de la ejecutada PORVENIR S.A.

CUARTO: En firme la presente providencia, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **02.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

//

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **888ae6eb618ad7e92ed64484f04f03de97e737e4d6db20a1673afb3d8d0c16**

Documento generado en 24/01/2023 06:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>